



EN ESTA EDICIÓN:

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA APLICABILIDAD DEL ANEXO I DEL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (IMMEX)

ÍNDICE

EN ESTA EDICIÓN

EN PORTADA:

- 05** CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA APLICABILIDAD DEL ANEXO I DEL DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN (IMMEX)



- 03** ANEXO 1-A DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024

- 04** INFORMACIÓN SOBRE LAS EXPORTACIONES DE TORTUGAS "CASQUITO DE VALLARTA" (ESPECIE KINOSTERNON VOGTI), POR ESTAR CONSIDERADA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

- 07** PROPUESTA REGULATORIA PARA LA ENTRADA "ENTRY" DE EMBARQUES DE BAJO VALOR A LOS ESTADOS UNIDOS (CBP)

- 09** CHECK - LIST DEL APARTADO DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA PARA EL TRAMITE DEL EL AVISO AUTOMÁTICO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS SIDERÚRGICOS (AAIPS)

Y MAS...

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada el 30 de diciembre de 2024

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el D.O.F. de fecha del 13/01/2025, la publicación citada al rubro.

Dentro de lo más destacado de la publicación, mencionamos lo siguiente:

Código Fiscal de la Federación.

Se derogan, los siguientes fichas de trámite fiscal:

# ficha	Trámite
12 / CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IEPS, crédito diésel o biodiésel y sus mezclas.
13 / CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
38 / CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
199 / CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación
200 / CFF	Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.

Se agregaron las siguientes fichas de trámite fiscal:

# ficha	Trámite
322/CFF	Cédula de Datos Fiscales.
323/CFF	Aclaración para solicitar la liberación de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito.
324/CFF	Solicitud de aclaración para contribuyentes inconformes con la publicación de sus datos en el Portal del SAT.
325/CFF	Aclaración de comunicados y oficios invitación para entrevista de vigilancia profunda.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Se derogan, las siguientes fichas de trámite fiscal:

# ficha	Trámite
8/IEPS	Solicitud de ministración de marbetes físicos y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
13/IEPS	Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
53/IEPS	Aviso de renovación de claves asignadas para producir e importar marcas de tabacos labrados.
54/IEPS	Avisos para la actualización de datos de los productores e importadores de tabacos labrados

Fuente:

DOF

CAAAREM G-0016/2025

Información sobre las exportaciones de tortugas "casquito de Vallarta" (especie *Kinosternon vogti*), por estar considerada en peligro de extinción

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Verificación e Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), mediante el oficio citado al rubro, comunica que tienen conocimiento de hechos relacionados con la extracción ilegal de tortugas de las denominadas "casquito de Vallarta", de la especie *Kinosternon vogti*, específicamente en la región costera de Jalisco.

Asimismo, solicita apoyo para que, en base a las atribuciones normativas que disponen en el oficio de referencia, en caso de que tengan conocimiento de exportaciones de las citadas tortugas, se le informe a la referida Dirección a los correos que se mencionan en el oficio en comento, en consideración a lo siguiente:

- Es una especie endémica de nuestro país considerada en peligro de extinción, en el marco normativo mexicano e incluida en el Apéndice I, de la CITES.
- Pudieran estar siendo extraídas de forma ilegal en los distintos puntos de salida de personas o mercancías, sin presentar la constancia que avale el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a la exportación que administra la PROFEPA.

Por lo anterior, hacemos de su conocimiento la anterior información para que, en su caso, informen a las autoridades de la PROFEPA lo indicado.

Fuente:

CAAAREM G-0024/2025

Criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)

Hacemos de su conocimiento que en la página web del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), de la Secretaría de Economía, en el apartado denominado "Actualidad", se dio a conocer un oficio con los Criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del "Decreto para el fomento de la Industria Manufacturera , Maquiladora y de Servicios de Exportación", de los cuales destacamos lo siguiente:

Como es de su conocimiento el pasado 19/12/2024, se publicó en el DOF en su edición vespertina el "DECRETO por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

A través del citado Decreto, se dispuso en su artículo Segundo, que no podrán importarse temporalmente al amparo del Decreto IMMEX, mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90.

Sobre el particular en los Criterios de referencia se establece lo que a continuación describimos:

1.- Exceptúa de la aplicación de las reformas establecidas en el artículo Segundo del Decreto del 19/12/2024 (Prohibición para importar al amparo de un programa IMMEX), únicamente por cuanto hace a las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90. a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Contar con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas emitido por el SAT y que el mismo no se encuentre sujeto a un procedimiento de suspensión o cancelación.
- Otorgar a la autoridad, acceso en línea al sistema automatizado de control de inventarios (Anexo 24, apartado C de las RGCE para 2025).

- Las empresas con Programa IMMEX, solo podrán realizar nuevas operaciones de comercio exterior de mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias que hayan importado en el último año calendario.

2.- Para lo anterior, las empresas IMMEX interesadas en la aplicación de lo dispuesto en el oficio de referencia, deberán presentar en la oficina de oficialía de partes de la DGFCCE o en su caso enviar un correo a la dirección: dgce.tramites@economia.gob.mx con copia al mail: dgfcce.gestion@economia.gob.mx una carta de petición con los requisitos dispuestos en oficio en comento.

Importante:

- La información que se remita a la SE, no podrá exceder de 20 MB, en caso de que la misma exceda, se podrá anexar una liga de acceso a la misma para su descarga con los permisos correspondientes, a fin de que las unidades administrativas de la SE puedan obtenerla o bien si la información puede separarse en diversos documentos podrá ser enviada en correos subsecuentes, mismos que deberán ir numerados en orden cronológico para su correcta identificación.
- En caso de que la solicitud no cuente con los datos requeridos, se prevendrá por una única ocasión al interesado, a fin de que subsane la omisión en un plazo de 5 días hábiles. Desechada la solicitud, no se podrá presentar una nueva solicitud.
- La resolución por parte de la DGFCCE, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez que se tenga debidamente integrado el expediente correspondiente o en caso de no mediar requerimiento alguno, a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.
- La SE podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada y podrá realizar de oficio los actos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente oficio. En caso de que detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en el Decreto IMMEX, así como de los establecidos en el presente oficio, se retirará el beneficio.

Fuente:

SNICE

CAAAREM G-0017/2025

Propuesta regulatoria para la entrada "Entry" de embarques de bajo valor a los Estados Unidos (CBP)

Hacemos de su conocimiento que el día 13 de enero de 2025, la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) publicó en el Registro Federal una propuesta regulatoria denominada "Entry of Low-Value Shipments" (Entrada de Embarques de Bajo Valor) bajo el número de expediente USCBP-2025-0002.

Objetivos de la propuesta regulatoria:

- Modificar las regulaciones relacionadas con la entrada de envíos de bajo valor que no excedan los \$800 USD, permitiendo una exención administrativa de aranceles e impuestos.
- Crear un nuevo proceso para la entrada de estos envíos, identificando de manera más efectiva envíos de alto riesgo, incluyendo aquellos que contienen opioides sintéticos como fentanilo ilícito.
- Recolectar datos adicionales para verificar la idoneidad de los envíos para la entrada libre de aranceles e impuestos aplicables a envíos de bajo valor y regalos genuinos.

Procedimiento de consulta pública:

- Los interesados en enviar comentarios pueden hacerlo a través del Portal Federal eRulemaking: [<https://www.regulations.gov>] (<https://www.regulations.gov>), identificando el comentario con el número de expediente USCBP-2025-0002.
- Todos los comentarios recibidos serán publicados sin modificaciones, incluyendo cualquier información personal proporcionada.
- Los comentarios deben ser presentados en inglés o acompañados de una traducción.
- Para más información, la autoridad pone a disposición el contacto: Christopher Mabelitini, Director, Intellectual Property Rights & E-Commerce Division, Office of Trade, U.S. Customs and Border Protection, 202-325-6915, [ecommerce@cbp.dhs.gov](<mailto:ecommerce@cbp.dhs.gov>).

Información adicional:

Para más información, puede consultar los siguientes recursos:

- Publicación en el Registro Federal: <https://www.federalregister.gov/public-inspection/2025-00551/entry-of-low-value-shipments>
- Micrositio de preguntas frecuentes: <https://www.cbp.gov/trade/basic-import-export/e-commerce/faqs>
- Aviso de propuesta de reglamentación: <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-issues-notice-proposed-rulemaking-enhance-enforcement-low-value>

Fuente:

CBP

CAAAREM G-0018/2025

Check - list del apartado Descripción de la mercancía para el trámite del el Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS)

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía dio a conocer a través del portal del SNICE un ****check list** sobre el apartado de "Descripción de mercancías" respecto a la solicitud del ****Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos (AAIPS)****, mismo que se le proporciona a los contribuyentes a efecto de que de manera clara y ordenada se cumpla con la información requerida en el apartado de descripción de la mercancía.

El check list se divide en tres numerales lo cual simplificará la captura al importador y facilita la validación de la información a la Secretaría de Economía.

1. Descripción General del Producto: El producto capturado debe coincidir exactamente con las especificaciones del ****certificado de Molino y/o Calidad**.

- Nombre del producto: El nombre capturado en el apartado de descripción de la mercancía en VUCEM, debe coincidir exactamente con el nombre de la mercancía que se señala en el certificado de Molino y/o Calidad.
- Acabado: Indique el tipo de acabado aplicable.
- Recubrimiento: Especifique el recubrimiento del producto.
- Tipo de acero: Indique el tipo de acero.
- Accesorios: Enumere los accesorios incluidos (si aplica).
- Propiedades: Indique si el acero contiene categorías específicas.
- Forma: Describa la forma del producto.
- Proceso de Corte o Soldado: Especifique el tipo de proceso realizado.
- Otros: Incluya cualquier detalle adicional relevante al producto.

2. Dimensiones:

- Longitud: _____ mm
- Ancho: _____ mm
- Espesor: _____ mm

3. Composición Química:

- Colada (En caso de existir más de una colada involucrada, es necesario identificar cada una por separado y especificar su composición química):
 1. Carbono (C): _____ %
 2. Manganeso (Mn): _____ %
 3. Otros Elementos: _____

Consideraciones Generales:

- Verifique que la información capturada sea precisa y consistente con los Certificados de Molino y/o Calidad.
- En caso de dudas sobre un campo, consulte las especificaciones del Certificado de Molino y/o Calidad en las Reglas 2.2.19 y 2.2.26 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.

Evite abreviaturas o términos ambiguos que puedan generar confusión.

Fuente:

CAAAREM G-0020/2025

Recomendaciones para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas que requieren etiquetado y Certificado de conformidad

Con el objetivo de reducir incidencias relacionadas con el incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) exigibles en el punto de entrada al país, y para facilitar la identificación y correcto cumplimiento de las NOM que requieran simultáneamente etiquetado y certificado de conformidad, compartimos las siguientes recomendaciones basadas en el Criterio Normativo 15/LA/N: "Agentes y agencias aduanales. Infracciones relacionadas con la importación o exportación."

Conocimiento de la NOM Aplicable:

- Identifique las NOM específicas aplicables a los productos importados, listadas en el Anexo 2.4.1 de las Reglas y Criterios de la Secretaría de Economía, cuya demostración de cumplimiento es obligatoria en el punto de entrada al país.
- Verifique el mecanismo de cumplimiento requerido en cada NOM. Por ejemplo, la NOM-032-ENER-2013 y la NOM-002-CONAGUA-2021 requieren:
 1. Etiquetado: Cumplimiento de los requisitos señalados en la NOM.
 2. Certificado de conformidad: Avala que el producto cumple con las especificaciones establecidas (nota: no incluye validación del etiquetado).

Revisión del Etiquetado:

- Asegúrese de que el etiquetado cumple con los requisitos específicos de la NOM correspondiente.
- Verifique que el etiquetado físico y la información del producto coincidan con la documentación presentada para la importación.
- Confirme que la información del etiquetado sea consistente con la del certificado de conformidad, en lo que aplique.

Revisión del Certificado de Conformidad:

- Confirme que el certificado esté vigente al momento de la importación y que la entidad emisora no esté suspendida.
- Verifique que el certificado sea coherente con la documentación de importación.

- Recuerde que el certificado no valida el etiquetado, ya que se enfoca únicamente en las especificaciones técnicas de la NOM.

Gestión de Incidencias:

- En caso de incumplimiento determinado por autoridades aduaneras, evalúe la posibilidad de acogerse a lo dispuesto en las reglas 3.7.31 o 3.7.21 de las Reglas Generales de Comercio Exterior 2025. Estas reglas permiten corregir deficiencias de etiquetado previa tramitación de los documentos necesarios.

Fuente:

CAAAREM T-0019/2025

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes de los Estados de Illinois y Missouri, y los condados de Monterrey, California, Gibson, Tennessee y Adair, Oklahoma en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
OFICIO NACIONAL DE CONTROL
FITOSANITARIO Y SALUD ANIMAL SECRETARÍA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **0099** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal informa, que derivado de los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América, se determinaron las restricciones a las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes de los estados de **Illinois y Missouri**, y los condados de **Monterrey** en el estado de California; **Gibson** en el estado de Tennessee y **Adair** en el estado de Oklahoma, siendo reflejadas en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

Restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de Indiana y Carolina del Norte en los EUA



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
ANIMAL Y CALIDAD AGROPECUARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- **0130** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.
rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal informa, que derivado de los recientes brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América, se determinaron las restricciones a las importaciones de aves y mercancías avícolas procedentes del estado de **Indiana y Carolina del Norte**, siendo reflejadas en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola

Se limitan las restricciones a la importación de aves y mercancía avícola procedentes de la municipalidad de North Middlesex, Ontario en Canadá



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SECRETARÍA NACIONAL DE SALUD,
INFERMERÍA Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

Nº de Oficio B00.03.01.- **0131** -2025

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

rosa.rodriguez@caaarem.mx

La Dirección General de Salud Animal comunica que la Canadian Food Inspection Agency, remitió información técnica del seguimiento a los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en la provincia de Ontario, Canadá; por lo cual las restricciones en la importación de aves y mercancía avícola se limitarán a la municipalidad de **North Middlesex**, lo que se precisa en las siguientes combinaciones de requisitos zoonosanitarios:

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-430-CAN-CAN	Pavipollos
004-09-63-CAN-CAN	Pollitos de hasta 3 días
004-01-83-CAN-CAN	Huevo fértil
004-01-83-CAN-FRA	
004-01-83-CAN-USA	
004-08-521-CAN-CAN	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-13-87-CAN-CAN	Carne avícola
004-13-87-CAN-USA	
004-13-186-CAN-CAN	Despojos/avícolas
004-13-182-CAN-CAN	Vísceras avícolas

Seguimiento de los brotes de influenza aviar de alta patogenicidad en los EUA diciembre 2024-enero 2025



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INMUNIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIAS



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **0103-2025**

ING. MIGUEL COS NESBITT
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA (CAAAREM)
LIVERPOOL 88, COL. JUÁREZ, ALC. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD
DE MÉXICO.

La Dirección General de Salud Animal da a conocer la información proporcionada por el APHIS respecto al seguimiento de los brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en los Estados Unidos de América entre el 18 de diciembre de 2024 y el 4 de enero de 2025.

Estados:
Delaware

Condados:
-California: Merced, Tulare, Kings, Fresno, Sacramento, Kern, San Joaquín, Stanislaus, Marin, Monterey, Riverside, Butte
-Wisconsin: Barron y Burnett
-Alabama: Cullman
-Mississippi: Greene y Copiah
-Arkansas: Clay
-Iowa: Sioux y Palo Alto
-Dakota del Norte: Ransom

Asimismo, se levantaron las restricciones de importación impuestas al estado de Washington, refiriendo los periodos prohibitivos.

Por lo anterior, los cambios se verán reflejadas en las siguientes combinaciones de Hojas de Requisitos Zoonosanitarios:



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INSPECCIÓN Y CALIDAD AGROPECUARIA



Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria
Dirección de Servicios Cuarentenarios en Puertos, Aeropuertos y Fronteras

N° de Oficio B00.03.01.- **0103** -2025

Combinación	Grupo de mercancías
004-09-503-USA-USA	Aves de hasta tres días de nacidos
004-08-521-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces, mascotas
004-01-501-USA-USA	Aves canoras, ornato, rapaces comercialización
004-13-87-USA-USA	Carne avícola
004-13-186-USA-USA	Despojos/Avícola
004-13-481-USA-USA	Huevo para plato
004-13-1197-USA-USA	Huevo para uso industrial
004-01-83-USA-USA	Huevo fértil
004-22-1231-USA-USA	Huevo SPF
098-13-1296-USA-USA	Preparaciones a base de carne cruda
004-14-2589-USA-USA	Materia prima avícola para la elaboración de alimento para mascota
004-13-182-USA-USA	Vísceras avícola



**NO SOMOS
INTERMEDIARIOS** **SOMOS
TU AGENCIA
ADUANAL**

MEXICO

MEXICALI

Blvd. Abelardo L. Rodríguez 876, Colonia Calles, Mexicali, Baja California, C.P. 21600.

(686) 566 9430 al 34

TIJUANA

Blvd. Bellas Artes 17686 Int. 33, Garita de Otoy, Tijuana, Baja California, C.P. 22509.

(664) 647 5010

ENSENADA

Blvd. Teniente Azueta 329-5, Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.

(646) 156 5086

MANZANILLO

Av. Manzanillo 57 Local 2, Col. Guadalupe Victoria, Manzanillo, Colima, C.P. 28869.

(314) 336 7700

NUEVO LAREDO

C. Maclovio Herrera 2103, Altos Local 3, Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas C.P. 88040.

(867) 137 5909

BUZÓN DE SUGERENCIAS

atencion@oam.com.mx

USA

CALEXICO

531 Clara Nofal Rd. Suite 200, 92231, Calexico, California, USA.

+1 (760) 357 6606

SAN DIEGO

1701 Landmark Rd, 92154, San Diego, California, USA.

+1 (663) 104-02-76

LAREDO

9001 San Mateo Dr., 78045, Laredo, Texas, USA.

+1 (956) 282 9890